



MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 15 -2020-MDV/GM

Ventanilla, 05 de marzo de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 60 – 2020/MDV-GAF de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; por la cual se solicita la actualización de la compensación económica para el Alcalde de la Municipalidad de Ventanilla de conformidad con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30.12.19

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 28°, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, establece que los alcaldes provinciales y distritales recibirán una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y cuarto UISP, por todo concepto

Que, la dieta de los regidores, monto que debió ser establecido mediante Acuerdo de Concejo y que no debe superar el 30% de la compensación mensual del alcalde establecida en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que ascendía a la suma dineraria de S/. 9,100.00.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°413-2019-EF, con fecha de publicación 30.12.19, aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil; y conforme a esta normativa al Alcalde Distrital de Ventanilla le corresponde al rango II de la escala de compensaciones económicas de alcaldes, esto quiere decir, la suma dineraria de S/11,400.00 como compensación económica mensual.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través de Comunicado N°001-2020-EF/53.04 "A LOS GOBIERNOS LOCALES, COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES" establece la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, en virtud de la población electoral, conforme al Decreto Supremo N° 413-2019-EF y señala específicamente: "con esta aprobación del Concejo Municipal de Resoluciones de Alcaldía"

En el Literal e) del Comunicado 01-2020-EF/53.04, respecto al registro, especifica que la DGGFRH del MEF registra las compensaciones económicas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para lo cual las Municipalidades deben acreditar a un funcionario o servidor para el ingreso y operación adjuntando la ficha para registro de Usuario,

Que, en la primera disposición Complementaria Transitoria establece, "Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la



MUNI VENTANILLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL**

presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento en que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil.

Que en base al Decreto Supremo N°413-2019-EF, en su artículo 2° regula la aplicación de la compensación económica, que, para su otorgamiento, la compensación económica se registra previamente en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, mediante informe N° 274-2020/MDV-GAF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos de la entidad plantea las consultas sobre la normativa aplicable para determinar el monto dinerario que regula la compensación económica mensual del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, mediante Informe N° 60 – 2020/MDV-GAF, la Gerencia de administración y Finanzas precisa el informe realizado por la Subgerencia de Recursos humanos, concluyendo que, la compensación económica para los alcaldes se aprueba mediante Decreto Supremo, lo que dio pie al Decreto Supremo N°413-2019-EF.

Que, mediante Informe N° 003 – 2020/MDV-GAJ, donde se concluye que, conforme a la escala de compensaciones económicas de los alcaldes, al Alcalde la Municipalidad Distrital de Ventanilla le correspondería el Rango II de dicha escala, quiere decir la suma de S/. 11,400.00 como compensación económica mensual.

Ante lo expuesto, y con el Visto Buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°067-2019/MDV-ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Sub Gerenta de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Abogada **MAYDA YOHANA WILSON BALTAZAR**, como **FUNCIONARIO** responsable ante el MEF, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**
GERENTE MUNICIPAL